



RESOLUCIÓN No.CPCCS-PLE-SG-058-2020-334
11-11-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación, los siguientes: "...2. *Participar en los asuntos de interés público.*" y "5. *Fiscalizar los actos del poder público...*";
- Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "...La *formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad...*";
- Que**, el artículo 95 de la Carta Magna prevé que: "...Las *ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria...*";
- Que**, la Norma Suprema, en su artículo 207, dispone que: "...El Consejo de *Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley...*";



Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: "...1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción", "2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social"; y, "3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo...";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, contempla entre las atribuciones de esta entidad frente al control social, las siguientes: "...1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público."; y, "4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas...";

Que, en atención a lo disertado, por el ex presidente de la República del Ecuador, doctor, Alfredo Palacio González, actual presidente del frente de recuperación del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez" quien fue recibido en comisión general, durante la sesión ordinaria del Pleno No. 058, para que exponga sobre la necesidad de recuperar el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Instar al presidente de la República del Ecuador, licenciado, Lenin Moreno Garcés, la derogación del Decreto Ejecutivo No. 1290, publicado en el Registro Oficial, suplemento No. 788 del 13 de septiembre de 2012 y que a través de un nuevo decreto ejecutivo, se devuelva la personería jurídica del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez"; así como las competencias que hoy mantiene el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública-INSPI, sin afectar las actividades de control y regulación que tiene la actual Agencia Nacional de Regulación y Control, ARCSA.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.



Art. 3.- Disponer a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta resolución al licenciado, Lenin Moreno Garcés, presidente de la República del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy once de noviembre de dos mil veinte.

Ing. Sofia Almeida Fuentes.Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en sesión ordinaria No. 058, realizada el once de noviembre del dos mil veinte, de conformidad al archivo respectivo al cual me remito, en el caso de ser necesario.. **LO CERTIFICO.-**

Dra. Lourdes Espinoza Arevalo

PROSECRETARIA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL